



ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL.

UGPP



ÁLVAREZ LIÉVANO LASERNA



LA UGPP DESDE LA PERSPECTIVA LABORAL FISCALIZACIÓN RIESGOS Y SANCIONES

FUNCIONES Y ESTRUCTURA DE LA UGPP

Dirección de pensiones

Dirección de parafiscales



Subdirección de integración

Subdirección de determinación

Subdirección de cobranzas

ACCIONES PERSUASIVAS Y DENUNCIAS

¿Cuál es su finalidad?

¿Cómo deben ser contestadas?

¿Generan obligaciones y/o precedente para la empresa o la UGPP?

¿Si corrijo ya no seré fiscalizado?

PROCESOS DE FISCALIZACIÓN



**ART. 78 LEY 1607 DE 2012, AC
1035 DE 2015, RESOLUCIÓN
922 DE 2018**

Información Mínima



Nómina detallada

Balance de Prueba

Auxiliares

Plazo mínimo
15 días,
máximo 3
meses

Inspección
Tributaria

Sanción por
no envío de la
información

Notificaciones

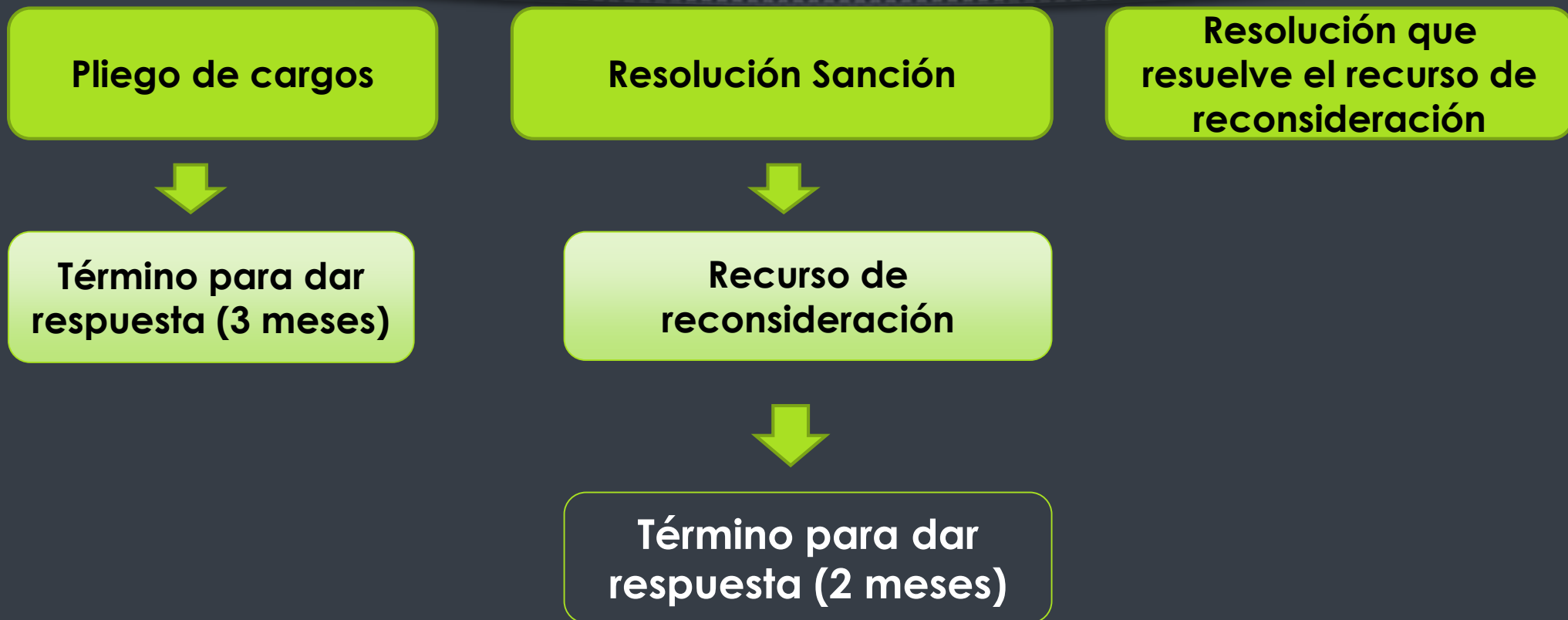
SANCIÓN POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LA INFORMACIÓN

NÚMERO DE MESES O FRACCIÓN DE MES EN MORA	NÚMERO DE UVT A PAGAR
Hasta 1	30
Hasta 2	90
Hasta 3	240
Hasta 4	450
Hasta 5	750
Hasta 6	1200
Hasta 7	1950
Hasta 8	3150
Hasta 9	4800
Hasta 10	7200
Hasta 11	10500
A partir 12 meses	15000

Reducción de la sanción Ley 1607 de 2012	
Entre el 1er y el 4to mes de mora	10%
Entre el 4to y el 8vo mes de mora	20%
Entre el 8vo y el 12mo mes de mora	30%

Entrega de la información completa y con la calidad requerida	Porcentaje de reducción de la sanción. LEY 1819 2016		
	Obligados con ingresos brutos hasta 100 mil UVT	Obligados con ingresos brutos superiores a 100 mil UVT e inferiores o iguales a 300 mil UVT	Obligados con ingresos brutos superiores a 300 mil UVT
ENTRE EL MES 1 Y HASTA EL 4	90%	80%	70%
ENTRE EL MES 4 Y HASTA EL 8	80%	70%	60%
ENTRE EL MES 9 Y HASTA EL 12	70%	60%	50%

PROCESOS SANCIONATORIOS POR ENVÍO EXTEMPORÁNEO DE LA INFORMACIÓN



REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O CORREGIR

**1. TÉRMINOS DE RESPUESTA
(3 MESES)**

2. CÓMO CONTESTARLO



Notificación



Contenido y anexo



**Término de
respuesta**



**Conceptos de
violación: omisión –
mora – inexactitud**



Sanciones



**UGPP tiene 6 meses
para proferir la
Liquidación oficial**

PUNTOS COMUNES DE REVISIÓN

PAGOS NO SALARIALES QUE LA UGPP DETERMINA COMO SALARIALES.



ART. 128 DEL
CST



HABITUALES



OCASIONALES



BONOS DE
RESULTADOS



PRIMAS
EXTRALEGALES

PUNTOS COMUNES DE REVISIÓN



ARTÍCULO 30 LEY 1393 DE 2010 – “SIN PERJUICIO DE LO PREVISTO PARA OTROS FINES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON LOS ARTÍCULOS 18 Y 204 DE LA LEY 100 DE 1993, LOS PAGOS LABORALES NO CONSTITUTIVOS DE SALARIO DE LAS TRABAJADORES PARTICULARES NO PODRÁN SER SUPERIORES AL 40% DEL TOTAL DE LA REMUNERACIÓN.”

Aplicación art. 30 ley 1393 de 2010 Salario ordinario	
Salario	\$1.000.000
Pago no salarial	\$1.000.000
Total devengado	\$2.000.000
40%	\$800.000
Valores excedentes 40%	\$200.000
IBC (Salario + Valores Excedentes)	\$1.200.000

Aplicación art. 30 ley 1393 de 2010 Salario Integral	
Salario Integral	\$12.000.000
Pago no salarial	\$10.000.000
Total devengado	\$22.000.000
40%	\$8.800.000
Valores excedentes 40%	\$1.200.000
IBC (Salario + Valores Excedentes)x70%	\$9.240.000

**ACUERDO 1035 DE 2015 –
PAGOS QUE HAN DE SER
INCLUIDOS DENTRO DEL
CÁLCULO DEL TOTAL
REMUNERADO Y PARA LOS
EFECTOS DEL ARTÍCULO 30 DE
LA LEY 1393 DE 2010.**

- PRESTACIONES SOCIALES
- HERRAMIENTAS DE TRABAJO
- AUXILIO LEGAL DE TRANSPORTE
- SUBSIDIO POR INCAPACIDAD Y LICENCIAS DE MATERNIDAD/PATERNIDAD
- VACACIONES – EN DISFRUTE, COMPENSADAS, ANTICIPADAS.
- APOORTE INSTITUCIONAL A PENSIONES

EXONERACIÓN DE APORTES A SALUD, SENA E ICBF – ARTÍCULO 114-1 ESTATUTO TRIBUTARIO

**Artículo 25 ley 1607 de 2012 –
CREE**

Artículo 65 ley 1819 de 2016

**¿Qué se entiende por total
remunerado?**

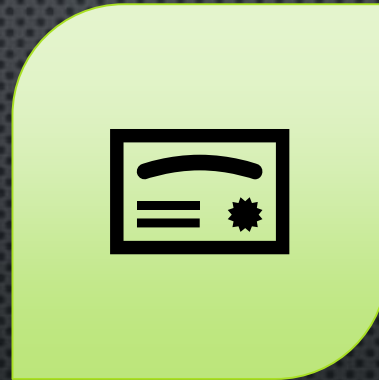
Exclusiones del total remunerado

ARTÍCULO 70 DECRETO 806 DE 1998

COTIZACIÓN EN PERIODO DE:



VACACIONES



LICENCIAS



INCAPACIDADES

ART. 71 DECRETO 806 DE 1998.

Cotización
en periodos
de
suspensión
de contrato

¿Aportes a
pensión?

LIQUIDACIÓN OFICIAL – RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Notificación

Recurso de
reconsideración – Término
de respuesta (2 meses)

Sanciones

**SI NO SE
INTERPONE
RECURSO SE
PUEDE SOLICITAR
REVOCATORIA
DIRECTA**

95 DEL CPACA (LEY 1437 DE 2011)

“LA REVOCACIÓN DIRECTA DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS PODRÁ CUMPLIRSE AUN CUANDO SE HAYA ACUDIDO ANTE LA JURISDICCIÓN DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SIEMPRE QUE NO SE HAYA NOTIFICADO AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA”.

**LA UGPP TIENE 1 AÑO PARA RESOLVER
EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN**

**- 4 MESES PARA INTERPONER
DEMANDA CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE MEDIO DE
CONTROL DE NULIDAD Y
REESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**



RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

¿Qué hacer ahora?

```
graph TD; A[¿Qué hacer ahora?] --> B[Demanda contencioso – administrativa de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho]; B --> C[Término para interponerla];
```

Demanda contencioso – administrativa de medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho

Término para interponerla

DEMANDA PER SALTUM

ARTÍCULO 720 ET

“EL CONTRIBUYENTE PODRÁ PRESCINDIR DEL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN Y ACUDIR DIRECTAMENTE ANTE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA DENTRO DE LOS CUATRO (4) MESES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL”.



SANCIÓN POR OMISIÓN - MORA

SI NOTIFICADO REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O CORREGIR. 5% DEL VALOR DEJADO DE LIQUIDAR Y PAGAR POR CADA MES O FRACCIÓN, SIN EXCEDER DEL 100% DEL VALOR DEL APORTE A CARGO.

SI NOTIFICADA LIQUIDACIÓN OFICIAL, 10% DEL VALOR DEJADO DE LIQUIDAR Y PAGAR POR CADA MES O FRACCIÓN SIN EXCEDER EL 200% DEL VALOR DEL APORTE A CARGO



SANCIÓN POR INEXACTITUD

- 20% CUANDO SE CORRIGIERA ENTRE EL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y EL REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y O CORREGIR
- 35% CUANDO SE CORRIGIERA ENTRE EL REQUERIMIENTO PARA DECLARAR Y/O CORREGIR Y LA LIQUIDACIÓN OFICIAL
- 60% CUANDO SE CORRIJA DESPUÉS DE LA LIQUIDACIÓN OFICIAL
- SIN PERJUICIOS DE LOS INTERESES DE MORA A QUE HAYA LUGAR



**Juzgados
administrativos o
Tribunal Administrativo**

**Suspensión del proceso
de cobro**

**Interrupción de
intereses moratorios**

**Determinación de
competencia**



DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVAS CONTRA LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR LA UGPP

PROCESOS DE COBRO

Persuasivo

Coactivo

**Mandamiento de
pago**

**Excepciones al
mandamiento de pago**

**Límite de
embargos**

**Artículo 831 Estatuto
Tributario**

BENEFICIOS TRIBUTARIOS LEY 1943 DE 2018

- ARTÍCULO 100 LEY 1943 DE 2018
- CONCILIACIÓN DE PROCESOS JUDICIALES
- REQUISITOS - BENEFICIOS
- ARTÍCULO 101 LEY 1943 DE 2018
- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS
- REQUISITOS - BENEFICIOS

RENTISTAS DE CAPITAL E INDEPENDIENTES

- ARTÍCULO 246 PND
OBLIGACIÓN DE COTIZACIÓN
- RENTISTAS DE CAPITAL
“INDEPENDIENTES CON
CONTRATO DISTINTO A
PRESTACIÓN DE SERVICIOS”
- INGRESO BASE DE COTIZACIÓN



CONVERSATORIO

PREGUNTAS



GRACIAS